



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.1

ACTA No. 30

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

--- En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:07 hrs. (diez horas con siete minutos) del día 09 de junio de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto a la aprobación y autorización de la extensión de horario para la venta de bebidas alcohólicas, solicitada para dos licencias comerciales a nombre de "Super Kiosko S.A. de C.V."
- 6.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto a la aprobación y autorización de la enajenación y desincorporación de un bien inmueble propiedad del Municipio, bajo el régimen de dominio privado, de la colonia "El Calvario", a nombre de la C. Silvia Lorena Mariano Arias.
- 7.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Patrimonio Municipal y de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto a la aprobación y autorización de la compra de un predio para ser incorporado al patrimonio municipal.
- 8.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual se autoriza el cambio a la categoría inmediata superior de los CC. José Juan Alcaraz Ramos y Griselda Valdez Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Convenio General de Prestaciones.
- 9.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual se autoriza cambiar a la plaza de "Auxiliar Jurídico B" a la C. Carmen Magaly Virgen Ramírez, modificando el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 y el catalogo de plantilla de personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.2

- 10.- Asuntos Generales.
- 11.- Clausura de la sesión.

- - **PUNTO NÚMERO UNO.-** En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, la Síndico Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, las y los Regidores CC. Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave.-----

- - **PUNTO NÚMERO DOS.-** Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.-----

Comprobándose la **TOTALIDAD** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 10:08 hrs. (diez horas con ocho minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.-----

- - **PUNTO NÚMERO TRES.-** En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

- - **PUNTO NÚMERO CUATRO.-** Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de la cual se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dicha acta y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

- - **PUNTO NÚMERO CINCO.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto a la aprobación y autorización de la extensión de horario para la venta de bebidas alcohólicas, solicitada para dos licencias comerciales a nombre de "Super Kiosko S.A. de C.V."



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES, RESPECTO A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLICITADA PARA DOS LICENCIAS COMERCIALES A NOMBRE DE "SUPER KIOSKO S.A. DE C.V".

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Irma L. Abelino D.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.3

Los suscritos LIC. SANDRA CECILIA CHÁVEZ CONTRERAS, C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, y C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, así como el artículo 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como los artículos 1, 2, 4, 6 fracción I, 11 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col.; por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Jonathan Larios Llamas, en su carácter de apoderado legal de Super Kiosko S.A. de C.V., en el cual solicita la autorización para operar en Horario Extraordinario la venta de Bebidas Alcohólicas, en sus establecimientos, los cuales se encuentran ubicados en los domicilios José María Morelos No. 22 y Los Melones No. 003, de esta cabecera Municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 02 (dos) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), remite a esta comisión el escrito señalado en el punto que antecede, acompañado de la documentación correspondiente en acreditar el carácter del representante legal, Super Kiosko S.A. de C.V. así como la documentación correspondiente a los expedientes de las licencias comerciales No. B-000260 y B-000269.

TERCERO Como consecuencia del expediente que se turna a la Comisión, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el 04 (cuatro) de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Tesorería Municipal y la Dirección de Inspección y Licencias, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 104, fracción I, 106 y 114, fracción IV y V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.

SEGUNDO.- En relación al tema, el artículo 4 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece que corresponde al Ayuntamiento la



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.4

autorización para el funcionamiento de los establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como expedir las licencias respectivas.

Asimismo, el artículo 20 del mismo ordenamiento, señala que es competencia exclusiva de los Ayuntamientos señalar las condiciones, días y horarios para el funcionamiento de los establecimientos cuyas categorías se especifican en la Ley. Así como que el Reglamento Municipal respectivo señalará los casos en que de acuerdo con la legislación laboral y electoral deban permanecer cerrados.

LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPITULO I
EL OBJETO Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTICULO 4o.- La autorización para el funcionamiento de los establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, estarán a cargo de los Ayuntamientos, los que podrán expedir las licencias respectivas una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en esta Ley y en las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 20.- Será competencia exclusiva de los Ayuntamientos señalar las condiciones, días y horarios para el funcionamiento de los establecimientos cuyas categorías se especifican en esta Ley. Los reglamentos municipales respectivos señalarán los casos en que de acuerdo con la legislación laboral y electoral deban permanecer cerrados.

Asimismo, el Reglamento Municipal en la materia, establece al respecto lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL

DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

ARTICULO 11°.- Para el otorgamiento de las licencias a que se refiere este ordenamiento, los interesados deberán presentar, Ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud por escrito que le será proporcionado en la Tesorería Municipal, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal, con los siguientes datos:

- a) Para persona física, nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad. Si es extranjero deberá renunciar a la protección de las leyes de su país, comprobando además que está autorizado por la secretaría de gobernación para dedicarse a la actividad respectiva de conformidad con las prohibiciones a los extranjeros. Para persona moral, acompañar su representante legal copia del testimonio debidamente certificado, junto con el acta constitutiva que acredite la personalidad.
- b) Ubicación del local donde pretende establecerse, con una descripción detallada del lugar y el estado que guarda el mismo.
- c) Categoría requerida y denominación del mismo.
- d) (DEROGADO)
- e) (DEROGADO)

II. Certificado de no antecedentes penales expedido por la Dirección General de Readaptación Social del Estado;

III. Comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que el solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violar la ley y el Reglamento, la cuantía del depósito será la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio o en su homóloga estatal;

IV. Contar con el visto Bueno de la Dirección de Obras Públicas Municipales;

V. Estudio de impacto social, expedido por la autoridad municipal, cuando la naturaleza del establecimiento lo requiera a juicio de la misma; y

VI. Estar debidamente registrado como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando el registro correspondiente.

(ADICIONADO)

VII. Autorización sanitaria por la Secretaría de Salubridad y Asistencia y uso del suelo emitido por autoridad municipal competente.

(ADICIONADO)

VIII. El título de propiedad del inmueble o copia del contrato con el que se acredite el derecho de uso y goce del mismo.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.5

ARTICULO 17º.- Los lugares destinados a la venta y consumo de bebidas
alcohólicas se clasifican en:

I.-

II.-...

III.-.....

IV.- Sitios en donde pueden venderse bebidas alcohólicas solo en envase cerrado
mas no consumirse en ellos: **tiendas de abarrotes, supermercado, depósito de
vinos y licores, depósitos de cerveza, agencias y distribuidoras y demás
establecimientos similares;** y

V.-....

ARTICULO 19º.- La definición de las categorías mencionadas es la siguiente:

a).....m).....

(REFORMADO)

**o) SUPERMECADOS, AUTOSERVICIO O TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON
VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL,
TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA O TIENDA DE
ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y MEZCAL EN ZONA URBANA O
RURAL O TIENDAS DE CONVENIENCIA:** Establecimiento cuyo giro es el abasto
y suministro de productos básicos de uso doméstico, y en el que,
complementariamente, se pueden expender, **más no consumir** bebidas alcohólicas,
exclusivamente en envase cerrado, en el horario autorizado y solo a mayores de
edad;

p).....r)....

CAPÍTULO V
DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 23. Atendiendo a sus características, categoría y a los servicios que
presten los establecimientos destinados a la venta y consumo en los mismos de
bebidas alcohólicas, solo podrán funcionar cumpliendo escrupulosamente con los
días y horarios siguientes:

I.....XIII.....

(REFORMADO)

**XIV. SUPERMECADOS, AUTOSERVICIO O TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON
VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL,
TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA O TIENDA DE
ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y MEZCAL EN ZONA URBANA O
RURAL O TIENDAS DE CONVENIENCIA:** De Lunes a Sábado de las 8:00 a las
20:00 horas; y Domingos de las 08:00 a las 12:00 horas;

XV.....XXII.....

TERCERO.- Analizada la solicitud presentada por el Representante Legal de
la cadena SUPER KIOSKO S.A. DE C.V. se advierte que requiere la autorización
para operar en horario extraordinario de forma retroactiva, esto por lo que
corresponde al mes de mayo, y los días correspondientes al mes de junio que han
transcurrido previo a la sesión de la presente comisión; así mismo solicita operar en
horario extraordinario lo correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2025;
lo anterior generaría un impacto positivo en las finanzas municipales, al tratarse de
un ingreso extraordinario por los días de operación ya transcurridos.

CUARTO.- Consecuentemente y, considerado que la solicitud reúne los
requisitos para que sea autorizado para operar en Horario Extraordinario, la Venta
de Bebidas Alcohólicas, por un concepto de 92 horas, correspondientes al mes de
mayo, 92 horas correspondientes al mes de junio, 92 horas correspondientes
al mes de julio, 92 horas correspondientes al mes de agosto, 92 horas
correspondientes al mes de septiembre, 92 horas correspondientes al mes de
octubre, 92 horas correspondientes al mes de noviembre y 92 horas
correspondientes al mes de diciembre, repartidos entre los días a transcurrir
de martes a domingo de cada semana, en cada una de las licencias respectivas
solicitadas

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Comercios, Mercados
y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el
siguiente:



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.6

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLICITADA PARA DOS LICENCIAS COMERCIALES A NOMBRE DE "SUPER KIOSKO S.A. DE C.V.".

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el artículo 9, fracción I, 10, fracción II y XII y 12, fracción IV, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col, se instruye al Director de Inspección y Licencias, para que notifique al solicitante, que ha sido aprobada la solicitud para operar en horario extraordinario; así mismo se ordena al titular de la Tesorería Municipal realice el cobro correspondiente.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo el día 04 de junio del año 2025.

COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES

SANDRA CECILIA CHÁVEZ CONTRERAS
REGIDORA MUNICIPAL
PRESIDENTA

ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO
EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA

BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIO

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la extensión de horario para la venta de bebidas alcohólicas, solicitada para dos licencias comerciales a nombre de "Super Kiosko S.A. de C.V."*-----

- - **PUNTO NÚMERO SEIS.**- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto a la aprobación y autorización de la enajenación y desincorporación de un bien inmueble propiedad del Municipio, bajo el régimen de dominio privado, de la colonia "El Calvario", a nombre de la C. Silvia Lorena Mariano Arias.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, RESPECTO A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, DE LA COLONIA "EL CALVARIO", A NOMBRE DE LA C. SILVIA LORENA MARIANO ARIAS.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.7

La Comisión de Patrimonio Municipal del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidora **GUADALUPE CELESTE GUTIÉRREZ VICENTE**; Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ** y Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima**; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 02 de junio de 2025 dos mil veinticinco, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal remitió en lo económico a esta Comisión el expediente que origina el presente Dictamen con el objeto de analizar la factibilidad de autorizar la solicitud de enajenación de un Bien Inmueble propiedad del Municipio, sujeto al régimen de dominio privado, por contrato de compraventa, mismo que contiene:

1.- Escrito de solicitud suscrito por la C. Silvia Lorena Mariano Arias, dirigido a la Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Síndica Municipal y representante de los intereses Patrimoniales del Municipio, en el que expone su interés en adquirir el lote de terreno urbano propiedad del Municipio, que se ubica hacia el norte de esta población de Ixtlahuacán, en la colonia El Calvario. Asimismo, manifiesta bajo protestar de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público municipal.

2.- Oficio de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Licda. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicita a la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, le informe, si se encuentra libre de gravamen o comprometido, sin destino o requerimiento pendiente por resolver sobre el Bien Inmueble propiedad del Municipio siguiente:

1. Lote de terreno urbano que se ubica en el andador de salida de Ixtlahuacán, en la colonia El Calvario, con una superficie de 247.70 M2, con clave catastral 06-01-04-004-007-000, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 25.00 mts Colindando con propiedad de Maria de Jesus Arias Ramirez.

Al sur: 25.00 mts Colindando con propiedad de Elizabeth Quintero Araujo.

Al oriente: 10.00 mts Colindando con Andador de Salida.

Al poniente: 9.80 mts Colindando con Fundo Legal.

3.- Oficio de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Licda. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicita al Arq. Julio Cesar Peralta Estrada, Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Colima, para que corrobore e informe la existencia en la cartografía municipal y el padrón catastral de la clave catastral 06-01-04-004-007-000, anexando avalúo catastral.

4.- Oficio de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Licda. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicita al Arq. Julio Adrián Hernández, Lozano Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Colima, el dictamen en términos de lo señalado por la fracción V y el numeral 2°, del artículo 37, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en el que se establezca que el bien inmueble con clave catastral 06-01-04-004-007-000, propiedad del Municipio, bajo el régimen de



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.8

dominio privado de conformidad con el inventario de bienes inmuebles, no están ni estarán destinados a un Servicio Público Municipal.

5.- Oficio de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicita al C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, una estimación de impacto presupuestario de la enajenación del bien inmueble con clave catastral 06-01-04-004-007-000, propiedad del Municipio, bajo el régimen de dominio privado de conformidad con el inventario de bienes inmuebles, en términos de lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6.- Oficio de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, mediante el cual contestó que, en atención y en respuesta al oficio de fecha 03 de junio de 2025 y una vez realizada la búsqueda del bien inmueble que se requiere saber su estatus en el Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles digital, así como en el Listado de Bienes Inmuebles del archivo físico, se informa que el mismo se encuentran libre de todo gravamen, sin institución destinataria o autorización de uso y sin requerimiento pendiente por resolver, disponible para su enajenación.

7.- Oficio de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Arq. Julio Cesar Peralta Estrada, Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Colima, en el que refiere que en respuesta al oficio de fecha 03 de junio de 2025, se efectuó búsqueda en la cartografía municipal y el padrón catastral de la clave catastral 06-01-04-004-007-000, comunicando como afirmativa su existencia, exhibiendo y anexando al mismo, avalúo catastral y plano individual.

8.- Oficio de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Arq. Julio Adrián Hernández Lozano, Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Colima, en el que informa que en respuesta al oficio de fecha 03 de junio de 2025, se elaboró y se anexa dictamen sobre el bien inmueble con clave catastral 06-01-04-004-007-000, que como resultado se obtuvo que no está ni estará destinado a un servicio público municipal.

9.- Oficio de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, en el que informa que en respuesta al oficio de fecha 03 de junio de 2025, y después de analizar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 y el Plan de Desarrollo Municipal, resulta viable la enajenación del bien inmueble con clave catastral 06-01-04-004-007-000, toda vez, que no se causa un impacto presupuestal negativo.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna, la Comisión convoco a sus integrantes a reunión de trabajo el 06 de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para analizar y dictaminar sobre la procedencia del asunto que nos ocupa.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, así como lo establecido en los siguientes preceptos legales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. ...

II. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a)

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. a X...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

TÍTULO SÉPTIMO



CAPÍTULO ÚNICO
DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 90

El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- I. ...
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo

- III. a IX...

LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA
Y SUS MUNICIPIOS
CAPÍTULO II
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 21. Atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial

- 1. Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial, las siguientes:
 - I. Solicitar al Gobernador la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
 - II. Adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento;
 - III. Incorporar al régimen de dominio público un bien que forme parte del régimen de dominio privado municipal, siempre que su posesión corresponda al Municipio respectivo;
 - IV. Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo;
 - V. Enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal;
- VI. a XIV...

2. Las atribuciones previstas en las fracciones IV, V, VIII y IX del presente artículo requerirán una votación de Cabildo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

CAPÍTULO II
ENAJENACIÓN DE BIENES
SECCIÓN PRIMERA
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 36. Lineamientos para la enajenación de bienes inmuebles

- 1. Para la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se estará a los siguientes lineamientos:
 - I. Es facultad del Gobernador presentar ante el Congreso del Estado solicitudes de autorización para la enajenación de bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;
 - II. Los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;
 - III. ...
 - IV. ...

Artículo 37. Solicitud de autorización de enajenación y de donación ante el Congreso del Estado y los Cabildos Municipales

- 1. Las solicitudes de autorización de enajenación, señaladas en la fracción I del artículo 36 de la presente Ley, dirigidas al Congreso del Estado deberán contener y acreditar lo siguiente:
 - I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación;
 - II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad;
 - III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;
 - IV. El acto jurídico que formalizará la enajenación;
 - V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar. Las autoridades de desarrollo urbano del Estado emitirán los dictámenes y



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.10

certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; y

VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Las solicitudes para obtener las autorizaciones a que hace referencia la fracción II del artículo 36 de la presente Ley, relativas a la enajenación de bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado de los Municipios, deberán contener los requerimientos previstos en las fracciones del párrafo anterior. El dictamen señalado por la fracción V deberá establecer que el bien inmueble no está ni estará destinado a un servicio público municipal, y éste deberá ser emitido por las autoridades de desarrollo urbano municipal correspondiente.

Artículo 39. Condiciones para la enajenación de bienes inmuebles del Estado y de los Municipios

1.....

2. En el ámbito municipal, para obtener la autorización del Cabildo para la enajenación de bienes de dominio privado del Municipio, el Presidente estará obligado a informarle sobre la inversión de los fondos que se hayan obtenido.

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I.

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

- a) a la h)....
- b) ..
- c) ..
- d) ..
- e) ..
- f) ..
- g) ..
- h) ..

(REFORMADO DECRETO 516, P.O. 36, SUP. 4, 11 JULIO 2015)

i) Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

- j) ..
- k) ..
- l) ..

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

SEGUNDO: Que después de analizar e interpretar la redacción de los Preceptos Legales señalados con anterioridad se concluye lo siguiente:

Que conforme al inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Federal; el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 90 de la Constitución Local; la fracción VI, del artículo 21 y la fracción II, del numeral 1, del artículo 36 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y el inciso i), de la fracción II, del artículo 45 de la Ley del Municipio, es facultad exclusiva del Ayuntamiento en materia patrimonial, que se ejercerá por conducto de su Cabildo, acordar la enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Municipio, sujetos al régimen de dominio privado, cuando así lo justifique y quede debidamente documentado en



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.11

dictamen, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

TERCERO.- Que con fundamento en el numeral 2, del artículo 37 y el numeral 2, el artículo 39 de la Ley del Patrimonio del Estado, en relación con la exposición de motivos expuesta en los Antecedente Primero y Segundo, se justifica la necesidad social; se acredita la propiedad de los bienes inmuebles con documento idóneo que se exhibe y anexa a la presente; se acredita la superficie, medidas, colindancias y ubicación del bien inmueble mediante avalúos catastrales y plano elaborado por la Dirección de Catastro; el acto jurídico mediante el que se formalizaran la enajenación será por derecho privado, mediante contrato de compraventa ratificado en Escritura Pública ante Fedatario Público; se acredita mediante dictamen elaborado por la Dirección General de Desarrollo Municipal que el bien inmueble no están ni estará destinado a un servicio público municipal; acreditando además mediante estimación presupuestal del Tesorero Municipal, que con la enajenación de dicho bien inmueble no se causa un impacto presupuestal negativo al Presupuesto de Egresos, ni al Plan de Desarrollo Municipal.

CUARTO.- Que de la revisión del artículo 115, de la Constitución Federal; del artículo 90 de la Constitución Local; 21, 36, 37 y 39 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se desprende que el presente asunto se encuentra ajustado a derecho, **resultando viable** la solicitud de autorización de enajenación del Bien Inmueble con clave catastral 06-01-04-004-007-000, propiedad del municipio, sujetos al régimen de dominio privado.

QUINTO.- Que de conformidad a lo establecido en mediante Acta de Cabildo No. 97 de la Administración 2015-2018, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), dentro del punto número 6 del Orden del Día, por acuerdo de cabildo, en el que se estableció, que los terrenos propiedad del H. Ayuntamiento, pertenecientes al fundo legal tendrían un costo de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado**, para su venta, lo anterior de conformidad con el avalúo realizado por la Perito Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, y que de acuerdo al Avalúo Catastral del terreno, remitido por el Arq. Julio Cesar Peralta Estrada, Director de Catastro Municipal, se advierte como valor unitario por Metro Cuadrado el de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); con lo cual se cumple con lo establecido por la Ley, a fin de no causar un detrimento patrimonial al Municipio en que se establezca un costo para su venta por encima del valor catastral.

Consecuentemente es que se establece como precio para la presente compraventa, la cantidad de **\$49,5400.00 (cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, los cuales una vez que sean cubiertos por la C. Silvia Lorena Mariano Romas, se procederá a la Escrituración Correspondiente, misma que deberá ser solventada por la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio Municipal, presenta a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Por los antecedentes y fundamentos expuestos, es de **AUTORIZARSE** y se **AUTORIZA LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN EN FAVOR DE LA C. SILVIA LORENA MARIANO ARIAS, DEL BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO**, y que se enlista y describe a continuación:

Lote de terreno urbano que se ubica en el andador de salida de Ixtlahuacán, en la colonia El Calvario, con una superficie de 247.70 M2, con clave catastral 06-01-04-004-007-000, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 25.00 mts Colindando con propiedad de María de Jesus Arias Ramirez.
Al sur: 25.00 mts Colindando con propiedad de Elizabeth Quintero Araujo.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.12

Al oriente: 10.00 mts Colindando con Andador de Salida.
Al poniente: 9.80 mts Colindando con Fundo Legal.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE POR DERECHO PRIVADO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU FORMALIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO.

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza AL C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, SÍNDICA MUNICIPAL Y A LA LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU FORMALIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO.

Dado en la sesión de la Comisión de Patrimonio Municipal del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 06 (seis) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente:
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. GUADALUPE CÉLESTE GUTIERREZ VICENTE
REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza la enajenación y desincorporación de un bien inmueble propiedad del Municipio, bajo el régimen de dominio privado, de la colonia "El Calvario", a nombre de la C. Silvia Lorena Mariano Arias.* - - -

- - PUNTO NÚMERO SIETE.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Patrimonio Municipal y de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto a la aprobación y autorización de la compra de un predio para ser incorporado al patrimonio municipal.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, RESPECTO A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA COMPRA DE UN PREDIO PARA SER INCORPORADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.13

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

Los suscritos CC. Regidora GUADALUPE CELESTE GUTIÉRREZ VICENTE; Regidor FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ y Regidor URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, la primera de los citados con carácter de Presidenta y los demás como Secretarios de la Comisión de Patrimonio Municipal; así como los CC. Regidor URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ; Presidente Municipal ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA; Síndica Municipal IRMA LETICIA ABELINO DELGADO; Regidora ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE y Regidor FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, 109, 115 y los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo; por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 05 (cinco) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), durante la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo en el punto número seis, fue aprobado por unanimidad el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, mediante el cual solicitó autorización para dar inicio con la modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Llanos de San Gabriel", para cambiar el uso de suelo de equipamiento urbano, a habitacional de alta densidad, en razón de la posible donación del bien al Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar

SEGUNDO.- En fecha 05 (cinco) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal remitió a estas Comisiones, oficio de solicitud para poder llevar a cabo la Compraventa de un terreno para ser incorporado al patrimonio municipal, con la posibilidad de ser destinado a Cementerio Municipal.

Lo anterior, a fin de no generar una afectación a la población del municipio, toda vez que se tienen registros de la venta anticipada de terrenos del Cementerio Municipal del predio de Llanos de San Gabriel, que realizó la administración pública municipal anterior, siendo el caso también que el actual Cementerio Municipal ubicado en la salida a la comunidad de La Presa no cuenta con disponibilidad alguna, razones que acreditan la imperiosa necesidad de la adquisición de un predio para atender la insuficiencia que se crea en la población.

TERCERO.- Por tal motivo es que atendiendo a la solicitud que presenta el Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, se advierte que se realizaron gestiones para la posible adquisición del predio marcado con la clave catastral 06-15-54-0BB-031-000, ubicado a espaldas de Cementerio Municipal actual, en la Salida a la comunidad de La Presa, lo cual constituiría una ampliación del mismo,



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.14

siendo de mayor factibilidad para la obtención de los trámites y permisos necesarios para su funcionamiento, así mismo de mejor accesibilidad a la población derivado de su ubicación.

De igual forma, a dicha solicitud se anexan los términos y condiciones planteados por los propietarios del bien inmueble señalado, para llevar a cabo la transacción, de las que se advierte, que no implica una afectación a la administración pública municipal, y que resultan alcanzables.

CUARTO.- Como consecuencia del expediente que se turna a los Presidentes de las Comisiones Conjuntas, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el 06 de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Catastro y Dirección Jurídica, para realizar el análisis de los documentos señalados en los antecedentes del presente dictamen.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que ambas Comisiones somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 109 y 115, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, nos coordinamos de manera conjunta para realizar su análisis y emisión.

SEGUNDO.- Para que el Ayuntamiento lleve a cabo la adquisición de propiedades resulta necesario examinar el marco legal estatal aplicable, y de dicho análisis se obtiene lo siguientes fundamentos;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:
 - a)
 - b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- III. a X...

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 90. El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- I. ...



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.15

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo

III. a IX...

LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO II

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 21. Atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial

1. Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial, las siguientes:

II. Adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento;

TÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO I

ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES

Artículo 30. Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles

1. En los requerimientos de adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles, los entes públicos deberán:

I. Verificar si el requerimiento de bienes corresponde al programa y presupuesto anual aprobado y a la autorización presupuestal de inversión;

II. Considerar la justificación, suficiencia presupuestal y las prioridades relacionadas con sus planes y programas;

III. Ponderar la cuantía y las cualidades de los bienes solicitados según sus características, y en su caso, su ubicación, así como las necesidades a cubrir; y

IV. Revisar el inventario y catálogo del patrimonio existente y disponible.

2. Además, para la adquisición de derechos de dominio sobre inmuebles, los entes públicos deberán realizar las siguientes acciones:

I. Localizar el inmueble más adecuado a sus necesidades, considerando las características del bien;

II. Obtener de la autoridad competente la respectiva constancia de uso del suelo;

III. Contar con la disponibilidad presupuestaria y la autorización de inversión, previamente a la celebración del contrato correspondiente;

IV. Obtener el plano topográfico del inmueble o, en su defecto, efectuar el levantamiento topográfico y el correspondiente plano;

V. Tratándose de construcciones, obtener el respectivo dictamen de seguridad estructural; y

VI. Obtener la documentación legal necesaria para la adquisición del inmueble.

Artículo 31. Adquisición de bienes



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.16

1. Los entes públicos podrán adquirir los inmuebles, bienes y derechos necesarios para la ejecución de proyectos, incluyendo los de asociación público-privada, y para los programas que tengan a su cargo mediante negociación con los titulares legítimos de los mismos.

2. Las negociaciones podrán incluir, con estricta responsabilidad de los servidores públicos que las lleven a cabo y previo acuerdo de su superior jerárquico, a titulares de otros derechos reales, arrendatarios, derechos posesorios, derechos litigiosos o a quienes demuestren fehacientemente tener un interés económico legítimo y directo.

3. Los entes públicos integrarán un expediente de las negociaciones que realicen para la adquisición de inmuebles, bienes y derechos, en el que constarán los avalúos y los demás documentos relativos a las mismas.

4. Las adquisiciones de bienes para uso común o para la prestación de servicios públicos, otorgará a los mismos, por ese sólo hecho, el carácter de bienes de dominio público.

Artículo 35. Régimen especial de adquisición de bienes de los Municipios 1. Los Municipios podrán adquirir bienes a través de:

II. Derecho privado:

a. Compraventa;

2. Aprobada la adquisición, la autoridad competente realizará las gestiones necesarias y el arreglo de los términos de la compra hasta utilizarlos, llegando al otorgamiento, registro y archivo de los documentos respectivos.

3. La firma de los contratos de compraventa de bienes corresponde al Presidente, al Síndico y al Secretario del Ayuntamiento.

4. Cuando se trate de adquisición por vías de derecho público, corresponderá a la autoridad competente todo lo relacionado con la determinación de la utilidad pública, la fijación de la indemnización y la forma de pago.

5. Los Municipios podrán gestionar que los Gobiernos Federal o Estatal le cedan o transfieran a título gratuito los bienes propios federales o estatales que se encuentren dentro del Municipio y que no estén destinados a algún servicio público.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

TERCERO.- A fin de cumplir con lo establecido en la normatividad señalada en el considerando que antecede, principalmente con la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, es que el terreno señalado con clave catastral 06-15-54-0BB-031-000, cuenta con las características necesarias para su adquisición.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.17

Al respecto por medio de oficio de fecha 05 (cinco) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) se solicito a la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, la revisión del inventario de bienes del H. Ayuntamiento, a fin de informar si existe algún bien en disposición, con las características necesarias para ser destinado a Cementerio Municipal.

A lo cual por medio de oficio de fecha 06 (seis) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, informó que no existe dentro del catalogo de bienes propiedad del H. Ayuntamiento, inmueble disponible que cuente con las características necesarias para dicho fin.

CUARTO.- Al no existir bien inmueble disponible dentro del catalogo de bienes propiedad del H. Ayuntamiento, es que estas comisiones analizan la propuesta sobre el predio presentada por el Presidente Municipal.

Dicho predio con clave catastral 06-15-54-0BB-031-000, se encuentra a nombre de la persona moral Rodamark Construcciones S.A. de C.V., los cuales acreditaron ser los legítimos propietarios con la Escritura Publica Numero 6,533 (seis mil quinientos treinta y tres), de fecha 09 de agosto de 1990, otorgada bajo la Fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Publico titular de la Notaria Publica numero 09, de la demarcación de Colima, Colima.

El C. Humberto Filemón Cervantes Cabrera acredita ser el Representante legal de la persona moral Rodamark Construcciones S.A. de C.V., con la Escritura Publica Numero 11,778, de fecha 30 de marzo de 1992, otorgada bajo la Fe del Licenciado Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público titular de la Notaria Publica número 4, de la demarcación de Colima, Colima, en la cual se acredita el "Poder Amplísimo" de representación de la persona moral.

QUINTO.- El predio en cuestión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 146.969 m con carretera estatal salida a La Presa

AL SUR: 143.84 m con Rodamak construcciones S.A. de C.V.

AL ESTE: 56.608 m con prop. José Ruiz Torres y cond.

AL OESTE: 61.635 m con panteón municipal de Ixtlahuacán, Colima y 28.634 m con calle Francisco Velasco Curiel.

Por lo que por sus características y por su ubicación al encontrarse adherido a la mancha urbana, facilita la disponibilidad de servicios, y al encontrarse contiguo del actual Cementerio Municipal, es que facilita su uso y utilidad pública, por tal motivo, es el inmueble ideal para ser incorporado al patrimonio municipal, mediante compraventa.

SEXTO.- La persona moral Rodamark Construcciones S.A. de C.V., presento por escrito documento con precio de venta del inmueble y anexo avaluó catastral del mismo, en ambos se establece como valor del inmueble la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos).



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.18

SEPTIMO.- Al respecto del valor del inmueble, derivado de la negociación realizada y a fin de no afectar las finanzas públicas del H. Ayuntamiento, es que se propone que la adquisición se realice en amortizaciones mensuales, el primero de ellos por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 22 (veintidós) mensualidades consecutivas de \$200,000.00 (dos cientos mil pesos 00/100 M.N.) y una última mensualidad por la cantidad de \$200,000.00 (dos cientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por tal motivo es que por medio de oficio de fecha 05 (cinco) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), se solicitó opinión técnica y viabilidad financiera al C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, para la adquisición del predio, en las modalidades y plazos planteados.

Mediante oficio de fecha 06 (seis) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), el C. P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, manifiesta su opinión técnica e impacto presupuestal respecto de la adquisición del terreno, el cual se estima viable, obteniéndolo con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, y prever los subsecuentes pagos en los ejercicios posteriores, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias.

OCTAVO.- Por todo lo anterior es que estas Comisiones dictaminadores es que vemos viable la adquisición del terreno con clave catastral 06-15-54-0BB-031-000, ubicado en Carretera Estatal hacia La Presa s/n, Ixtlahuacán, Colima, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 146.969 m con carretera estatal salida a La Presa

AL SUR: 143.84 m con Rodamak construcciones S.A. de C.V.

AL ESTE: 56.608 m con prop. José Ruiz Torres y cond.

AL OESTE: 61.635 m con panteón municipal de Ixtlahuacán, Colima y 28.634 m con calle Francisco Velasco Curiel.

Bien inmueble que cumple con los requisitos necesarios para ser considerado de utilidad y ser incorporado al Patrimonio Municipal por el precio de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) cantidad la cual deberá de ser cubierta mediante mensualidades, la primera de ellas por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 22 (veintidós) mensualidades consecutivas de \$200,000.00 (dos cientos mil pesos 00/100 M.N.) y una última mensualidad por la cantidad de \$200,000.00 (dos cientos mil pesos 00/100 M.N.), con afectación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2025, debiendo efectuar las transferencias necesarias para dotar de suficiencia presupuestal y realizar la prevención necesaria para su presupuestación en los Ejercicios posteriores, hasta su liquidación.

Lo anterior por así cumplir con lo establecido en los artículos en los artículos 30, 31, 35 numeral 1 fracción II, inciso a., numerales 2, 3, 4 y 5, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.19

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 109 y 115, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes y la Comisión de Hacienda Municipal, solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA COMPRA DE UN PREDIO PARA SER INCORPORADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar al titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades aplique las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo autorizado en el presente Dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 06 (seis) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente:
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE
REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, se procede a recabar la votación nominal de dicho dictamen, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la compra de un predio para ser incorporado al patrimonio municipal.*-----



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.20

- - PUNTO NÚMERO OCHO.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual se autoriza el cambio a la categoría inmediata superior de los CC. José Juan Alcaraz Ramos y Griselda Valdez Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Convenio General de Prestaciones.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO A LOS CC. GRISELDA VALDEZ MENDOZA Y JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS, A LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ; Presidente Municipal ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA; Sindica Municipal IRMA LETICIA ABELINO DELGADO; Regidora ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE y Regidor FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; y los artículos 97, párrafo quinto y 109, fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio No.36/2025 de fecha 03 de abril de 2025, signado por el José Juan Alcaraz Ramos y José Moreno Diego, en su cáter de Secretario General y Secretario de Trabajos y Conflictos del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, dirigido al Cabildo Municipal, en el que solicita que se otorgue la Categoría Inmediata Superior a los CC. Griselda Valdez Mendoza y José Juan Alcaraz Ramos; oficio anterior que fue turnado a esta comisión en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

SEGUNDO.- Que mediante Oficio de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Presidente de la Comisión de Hacienda, dirigido a la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Oficial Mayor, en el que se solicitó realizara una investigación en los archivos físicos y digitales del H. Ayuntamiento en relación a los expedientes de los CC. Griselda Valdez Mendoza y José Juan Alcaraz Ramos, a efecto de que valide el puesto y/o plaza y adscripción que ocupa en el Catalogó de la plantilla de personal del Sistema Gubernamental Municipal, en relación con el Presupuesto de Egresos vigente, así como para que informe antigüedad en el servicio.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.21

TERCERO.- Mediante Oficio la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Titular de la Oficialía Mayor, informó el resultado de la investigación solicitada, manifestando que el puesto que ocupan los trabajadores de base sindicalizada CC. Griselda Valdez Mendoza y José Juan Alcaraz Ramos, en el Catalogó de la plantilla de personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal y que se encuentra en la plantilla del personal del Presupuesto de Egresos vigente, así como la antigüedad en el servicio y la disponibilidad de ascender a la categoría inmediata superior.

CUARTO.- Como consecuencia del expediente que se turna, la Comisión convoco a sus integrantes a reunión de trabajo el 04 de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para analizar y dictaminar sobre la procedencia de la petición de la trabajadora C. Carmen Magaly Virgen Ramírez.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, 104 fracción II, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Aunado a lo anterior consideramos que, para determinar respecto a que se otorgue el ascenso a la categoría inmediata superior a los CC. Griselda Valdez Mendoza y José Juan Alcaraz Ramos siendo estas las de Intendente a Peón en el caso de la C. Griselda Valdez Mendoza, y el de Auxiliar Administrativo a Auxiliar Jurídico por el C. José Juan Alcaraz Ramos, consideramos en primer lugar **avocarnos al estudio y análisis de los preceptos legales siguientes:**

1.- La ley Burocrática vigente, señala al respecto lo siguiente:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTICULO 22.- Solamente se podrá ordenar el cambio de adscripción de un trabajador de una dependencia a otra de la misma Entidad Pública y localidad; o al interior de la misma Dependencia; por las siguientes causas:

- I. Por reorganización, en cuyo caso se estará a lo que determinen las condiciones generales de trabajo;
- II. Por desaparición del centro de trabajo;
- III. Por permuta autorizada;
- IV. Por solicitud del trabajador; y
- V. Por fallo del Tribunal.

ARTICULO 71.- Se entiende por escalafón el sistema organizado en cada una de las Entidades públicas conforme a las bases establecidas en este título, para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores de base, así como autorizar las permutas y movimientos de los mismos.

ARTÍCULO 75.- Las vacantes se otorgarán a los trabajadores de la categoría inmediata inferior que acrediten mejores derechos en la valoración y calificación de los factores escalafonarios.

3.- La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece al respecto lo siguiente:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.22

I. En materia de gobierno y régimen interior:

- a) ...o).....
- p) Crear y suprimir las dependencias u organismos necesarios para el despacho de los asuntos de orden administrativo, de atención a servicios públicos y de relaciones vecinales;

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LAS PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTICULO 47.- La presidenta o presidente municipal es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:
- a)g).....
- h) Nombrar y remover a los empleados y funcionarios cuya designación no sea privativa del cabildo;
-

TERCERO.- Esta comisión, en razón del análisis y discusión de los preceptos normativos en relación a la exposición de motivos vertidos en el apartado de los antecedentes, los integrantes de esta Comisión consideramos factible autorizar la promoción a la Categoría Inmediata Superior a los CC. Griselda Valdez Mendoza y José Juan Alcaraz Ramos siendo estas las de Intendente a Peón en el caso de la C. Griselda Valdez Mendoza, y el de Auxiliar Administrativo a Auxiliar Jurídico por el C. José Juan Alcaraz Ramos, de conformidad con el Convenio General de Prestaciones, tomando como referencia para el pago de sueldo y prestaciones sindicales los porcentajes y rubros ya autorizado para dicha plaza en el Tabulador de Sueldos Quincenal del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, concluyendo que la propuesta no incrementa la plantilla del personal del artículo 11, del Presupuesto de Egresos vigente.

Además, se autoriza se realicen dichas modificaciones también en el Catálogo de plantilla de personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal para quedar acorde con lo antes ordenado, para tal efecto deberá de realizarse la supresión de las plazas de Intendente y de Auxiliar Administrativo, que actualmente ocupan los trabajadores solicitantes, a fin de poder dotar de suficiencia presupuestal a las plazas por las cuales se realiza la modificación a la Categoría Inmediata Superior.

CUARTO.- Quedando con ello reducido el número de plazas autorizadas presupuestalmente y capitalizadas las remuneraciones a otorgar, con las prestaciones ya autorizadas y publicadas, autorizándose al Titular de la Tesorería Municipal comprometa las suficiencias presupuestarias para el otorgamiento de cambio de plaza de base en referencia, dentro de la Normatividad desde el punto de vista Hacendario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de APROBARSE y se APRUEBA el presente dictamen, y la AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO A LOS CC. GRISELDA VALDEZ MENDOZA Y JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS, A LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR.

SEGUNDO: Se ordene mandar publicar la modificación autorizada al artículo 11 y 12 del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2025 en términos de lo expuesto en el presente dictamen.

TERCERO: Se informe a la Oficialía Mayor realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo autorizado.

CUARTO: Se de aviso a la Tesorería Municipal, para que en alcance de sus atribuciones realice lo conducente para dar cumplimiento a lo acordado en el presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 04 (cuatro) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.23

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza el cambio a la categoría inmediata superior de los CC. José Juan Alcaraz Ramos y Griselda Valdez Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Convenio General de Prestaciones.*-----

- - **PUNTO NÚMERO NUEVE.**- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual se autoriza cambiar a la plaza de “Auxiliar Jurídico B” a la C. Carmen Magaly Virgen Ramírez, modificando el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 y el catálogo de plantilla de personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIAR A LA PLAZA DE AUXILIAR JURÍDICO B, A LA C. CARMEN MAGALY VIRGEN RAMÍREZ, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y EL CATALOGO DE PLANTILLA DE PERSONAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMETAL.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ; Presidente Municipal ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA; Síndica Municipal IRMA LETICIA ABELINO DELGADO; Regidora ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE y Regidor FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley del



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.24

Municipio Libre para el Estado de Colima; y los articulos 97, párrafo quinto y 109, fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio No.165/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, signado por la L.T.S. Columba Vera Rodríguez, en su carácter de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, dirigido al Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en el que solicita que se otorgue la plaza de Auxiliar Jurídico "B" adscrita a la Dirección Jurídica, a la C. Carmen Magaly Virgen Ramírez, manifestando que la trabajadora de base y sindicalizada, cuenta con las herramientas para desempeñarse en el puesto que se propone, al haber cursado la profesión de Licenciada en Derecho, lo que acredita con la copia simple que se anexa de Título Profesional y Cedula Profesional copia, al oficio en referencia; oficio anterior que fue turnado a esta comisión en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

SEGUNDO.- Que mediante Oficio de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Presidente de la Comisión de Hacienda, dirigido a la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Oficial Mayor, en el que se solicitó realizara una investigación en los archivos físicos y digitales del H. Ayuntamiento en relación al expediente de la C. Carmen Magaly Virgen Ramírez, a efecto de que valide el puesto y/o plaza y adscripción que ocupa en el Catalogó de la plantilla de personal del Sistema Gubernamental Municipal, en relación con el Presupuesto de Egresos vigente, así como para que informe existencia de plaza de base de Auxiliar Jurídico "B" en situación vacante y su adscripción.

TERCERO. – Mediante Oficio la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Titular de la Oficialía Mayor, informó el resultado de la investigación solicitada, manifestando que el puesto que ocupa la trabajadora de base sindicalizada C. Carmen Magaly Virgen Ramírez, en el Catalogó de la plantilla de personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal y que se encuentra en la plantilla del personal del Presupuesto de Egresos vigente: es el de Auxiliar Administrativa; y la existencia de una plaza de base de Auxiliar Jurídico "B" adscrita a la Dirección Jurídica, con situación vacante en el Catálogo de la Plantilla del personal del Sistema Gubernamental, misma que es acorde con la plantilla de personal presupuestada en el presupuesto de egresos vigente.

CUARTO.- Como consecuencia del expediente que se turna, la Comisión convoco a sus integrantes a reunión de trabajo el 04 de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para analizar y dictaminar sobre la procedencia de la petición de la trabajadora C. Carmen Magaly Virgen Ramírez.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los articulos 97, 104 fracción II, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.25

SEGUNDO.- Aunado a lo anterior consideramos que, para determinar respecto a que se otorgue por cambio la plaza de base con prestaciones sindicales de Auxiliar Jurídico “B”, con adscripción a la Dirección Jurídica, a la trabajadora Carmen Magaly Virgen Ramírez, Dependencia (03 01 02), que es en la que se necesita contar con personal con dicho perfil, quien ocupa la plaza de base con prestaciones sindicales de Auxiliar Administrativa, quien actualmente cuenta con oficio de comisión al DIF Municipal, al contar con el conocimiento para desempeñar funciones de Auxiliar Jurídico, lo que se acredita con copia simple de Título y Cedula Profesional de la carrera de Licenciada en Derecho, los integrantes de la Comisión, consideramos en primer lugar avocarnos al estudio y análisis de los preceptos legales siguientes:

1.- Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, en relación al asunto que se analiza, establecen las siguientes disposiciones:

Dependencia	Puesto	Plazas			Situación			
		Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.
03 01 01	SECRETARIA							
03 01 02	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS							
	DIRECTOR A	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR JURIDICO A	1	0	1	1	0	0	0
	AUXILIAR JURIDICO B	1	0	1	0	1	0	0
	SECRETARIA	0	2	2	0	2	0	0
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
		3	3	6	3	3	0	0

En cuanto a la plantilla laboral se observa la existencia de plazas de base en situación vacante, entre las que se encuentran de Auxiliar Administrativo “B” entre otras.

2.- La ley Burocrática vigente, señala al respecto lo siguiente:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTICULO 22.- Solamente se podrá ordenar el cambio de adscripción de un trabajador de una dependencia a otra de la misma Entidad Pública y localidad; o al interior de la misma Dependencia; por las siguientes causas:

- I. Por reorganización, en cuyo caso se estará a lo que determinen las condiciones generales de trabajo;
- II. Por desaparición del centro de trabajo;
- III. Por permuta autorizada;
- IV. Por solicitud del trabajador; y
- V. Por fallo del Tribunal.

3.- La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece al respecto lo siguiente:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.26

- a)....o).....
p) Crear y suprimir las dependencias u organismos necesarios para el despacho de los asuntos de orden administrativo, de atención a servicios públicos y de relaciones vecinales;

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LAS PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTICULO 47.- La presidenta o presidente municipal es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:
a).....g).....
h) Nombrar y remover a los empleados y funcionarios cuya designación no sea privativa del cabildo;
.....

TERCERO.- Esta comisión, en razón del análisis y discusión de los preceptos normativos en relación a la exposición de motivos vertidos en el apartado de los antecedentes, los integrantes de esta Comisión consideramos factible autorizar el cambio de adscripción de la plaza de base de Auxiliar Administrativo con prestaciones sindicales, a la plaza de base con prestaciones sindicales de Auxiliar Jurídico "B" que cambia de adscripción a la Dirección Jurídica, en referencia, misma que se autoriza sea otorgada por cambio de plaza de base con prestaciones sindicales a la C. Carmen Magaly Virgen Ramírez, tomando como referencia para el pago de sueldo y prestaciones sindicales los porcentajes y rubros ya autorizado para dicha plaza en el Tabulador de Sueldos Quincenal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, concluyendo que la propuesta no incrementa la plantilla del personal del artículo 11, del Presupuesto de Egresos vigente.

Además, se autoriza se realicen dichas modificaciones también en el Catálogo de plantilla de personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal para quedar acorde con lo antes ordenado.

Lo anterior al encontrarse ajustado a derecho, para quedar el Catálogo de Plantilla de Personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal y la Plantilla laboral en la Dependencia de Secretaria (03-01-00,03-01-01) y la Dirección de Jurídica (03 01 01,03-01-02) del artículo 11, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, de la manera siguiente:

Artículo 11.- La Administración Pública Municipal contara con un total de 354 plazas autorizadas presupuestalmente de acuerdo al tabulador que se encuentra en el Artículo 12, del Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, los cuales se integran conforme a la plantilla siguiente:

Dependencia			Puesto	Plazas			Situación			
				Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.
03	01	01	SECRETARIA							
03	01	02	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS							
			DIRECTOR A	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR JURIDICO A	1	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR JURIDICO B	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA	0	2	2	0	2	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
				3	3	6	4	2	0	0

CUARTO.- Quedando con ello reducido el número de plazas autorizadas presupuestalmente y capitalizadas las remuneraciones a otorgar, con las prestaciones ya autorizadas y publicadas, autorizándose al Titular de la Tesorería Municipal comprometa las suficiencias presupuestarias para el otorgamiento de cambio de plaza de base en referencia, dentro de la Normatividad desde el punto de vista Hacendario.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.27

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de APROBARSE y se APRUEBA el presente dictamen, y la AUTORIZACIÓN DE CAMBIAR A LA PLAZA DE AUXILIAR JURÍDICO B, A LA C. CARMEN MAGALY VIRGEN RAMÍREZ, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y EL CATALOGO DE PLANTILLA DE PERSONAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMETAL MUNICIPAL, EN TERMINOS DE LO EXPUESTO EN EL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en alcance de sus atribuciones, realice los trámites necesarios para la publicación de la modificación autorizada al artículo 12 del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2025 en términos de lo expuesto en el presente dictamen.

TERCERO: Se informe a la Oficialía Mayor realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo autorizado.

CUARTO: Se de aviso a la Tesorería Municipal, para que en alcance de sus atribuciones realice lo conducente para dar cumplimiento a lo acordado en el presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 04 (cuatro) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza cambiar a la plaza de “Auxiliar Jurídico B” a la C. Carmen Magaly Virgen Ramírez, modificando el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 y el catálogo de plantilla de personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental.*-----



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.28

- - PUNTO NÚMERO DIEZ.- En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales.-**

Continuando con el orden del día relativo a Asuntos Generales, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, pregunta a los integrantes del Cabildo, si desean mencionar algún asunto, no existiendo comentario alguno, por lo cual instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a que dé continuidad al siguiente punto del orden del día.- - - - -

- - PUNTO NÚMERO QUINCE.- Para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 10:57 hrs. (diez horas con cincuenta y siete minutos), **DANDO FE.- - - - -**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

Irma L. Abelino D.
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ Faustino Gonzalez

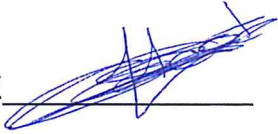
LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS Sandra Chavez

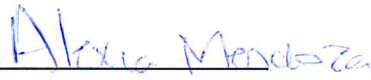
C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS Gustavo Oswaldo Diego Ramos



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.29

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE 

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ 

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ 

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ 

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE 

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.